



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE NOVIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5520

OFICIO: SG/DGSL/2475/2021
VILLAHERMOSA, TABASCO, 29 DE OCTUBRE DE 2021

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, así como en los numerales 1, 6, 7 y 10 fracción X del Reglamento del Periódico Oficial, se ordena la publicación íntegra del oficio SG/DGSL/2189/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Lic. Nuris López Sánchez.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



"2021: Año de la Independencia".

OFICIO No.: PM-MJM-036/2021

ASUNTO: El que se indique.

Jalpa de Méndez, Tabasco; a 25 de octubre de 2021

DR. JOSE ANTONIO BOJÓRQUEZ PEREZNIETO.
TITULAR DE SERVICIOS LEGALES.
PRESENTE.

Por medio del presente me dirijo a usted en relación a su similar Número **SG/DGSL/2189/2021** de fecha 11 de octubre del 2021, en virtud de que fue solicitado en fechas anteriores a mi cargo ordenar la cancelación de las publicaciones de los siguientes títulos municipales de propiedad:

- 1.- ANTONIO GOMEZ PEREZ.
- 2.- JORGE FELIPE MARTINEZ MADRIGAL.
- 3.- ALBERTO CASTELLANOS TORRES.

Por lo que una vez realizada una búsqueda en los archivos de este Honorable Ayuntamiento que represento se encontraron que efectivamente en el acta de cabildo Número 63 en carácter de ordinaria de fecha 1 de septiembre del Presente año 2021, donde fue aprobado la cancelación de dichos títulos y que de igual manera fue cancelada la inscripción ante Catastro Municipal, por lo que solicito se sirva cancelar la publicación de los Títulos Municipales de Propiedad antes mencionados.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarles mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.


LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.C.P ARCHIVO

No.- 5521



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



**PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APLICACION DE DESCUENTOS DEL
IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACION**

Lic. Lluvia Salas López, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
2. De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.
3. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79 fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvente de la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.
4. Como punto estratégico citado en el Plan Municipal de Desarrollo de Centla, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los ingresos del municipio mediante recuperación del rezago y de impuesto predial aplicando estímulos a los contribuyentes por el cumplimiento de su obligación fiscal correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



5. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegúrenla participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ella en la presente Ley; por lo que me permito expedir el presente:

**PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APLICACION DE DESCUENTOS DEL
IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACION**

DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en aplicar un descuento a través de un subsidio que se otorgara por el municipio a contribuyentes con mayor rezago, y demás personas con carencia de recursos económicos para el pago de su impuesto. De esta manera se pretende abatir el rezago que actualmente se tiene en la recaudación de esta contribución, además que al estimular a los contribuyentes mediante los apoyos referidos a que regularicen el pago del impuesto predial se fortalece la hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Abatir el rezago en el pago del impuesto predial.

1.2 Objetivos específicos

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial.
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante el subsidio de descuentos pertinentes.
4. Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

2. LINEAMIENTOS

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



2.1 Cobertura

El programa se aplicará en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Centla Tabasco.

2.2 Población objetivo.

La población objetivo serán los contribuyentes, personas físicas, que regularicen el pago del impuesto predial.

3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El subsidio se otorgará a los contribuyentes PERSONAS FÍSICAS que estén actualizados y que adeuden años anteriores al impuesto predial y soliciten el apoyo correspondiente a este programa.

Los contribuyentes tendrán, como subsidio fiscal, los siguientes descuentos:

- Hasta un 80% en el pago del impuesto predial del ejercicio corriente;
- De un 10 a un 70% en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores;
- De un 10 a un 50% en el pago de recargos y actualizaciones; y
- 100% en multas y gastos de ejecución.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Presentar solicitud de descuento del impuesto predial; en caso de no acudir personalmente el titular de la cuenta predial, podrá otorgar carta poder a un tercero, para la realización del trámite.
- Presentar identificación oficial (INE, INAPAN, CEDULA PROFESIONAL, CARTILLA MILITAR o PASAPORTE).
- El contribuyente deberá firmar el formato oficial o en su caso, la persona a la cual se le otorga el poder.

4. META DEL PROGRAMA.

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial y su rezago.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



5. METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles implementadas para estos efectos.

6. CONTROL INTERNO.

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será conforme lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

7. MANEJO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

8. MECANISMO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa, voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a esta al día con el pago del impuesto predial.
2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, aplicaran los subsidios.
3. En caso de pago con tarjeta de crédito o debido, o pagos a meses sin intereses, el porcentaje de subsidio será disminuido en una proporción igual a la comisión bancaria.

9. QUEJAS Y DENUNCIA.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente subsidio, desplegara las acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



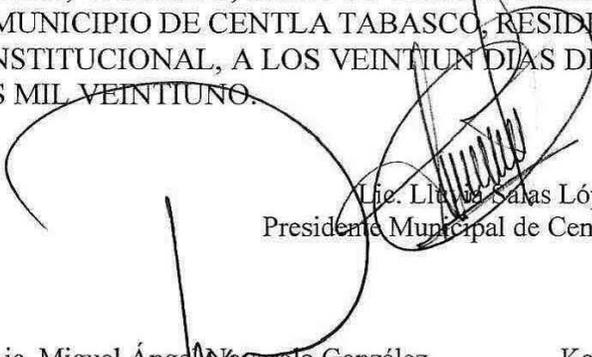
10. TRANSITORIOS

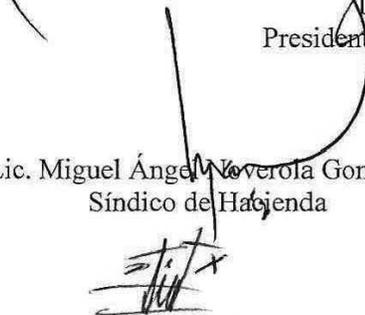
Primero. Lo no previsto en el presente programa de subsidio será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas. El presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

Segundo. El presente Programa tendrá vigencia del día 21 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

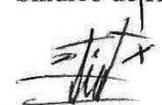
Frontera Centla Tabasco, 21 de octubre de 2021.

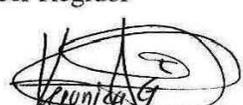
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47 ,53 y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Lic. Lilia Sajas López
Presidente Municipal de Centla Tabasco


Lic. Miguel Ángel Noverola González
Síndico de Hacienda


Karla Juliana Mézquita Tadeo
Tercer Regidor


Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor


Verónica Gabriela Arias De La Cruz
Quinto Regidor



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRA. LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA TABASCO



PRESIDENCIA

PROF. RICARDO HERNANDEZ CORNEJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 5522



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



**PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA APLICACION DE DESCUENTOS EN EL
PAGO DE DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION**

Lic. Lluvia Salas López, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2. De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79 fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvente de la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4. Como punto estratégico citado en el Plan Municipal de Desarrollo de Centla, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los ingresos del municipio mediante el cobro de derechos, aplicando estímulos a los contribuyentes personas físicas, en apoyo a su economía familiar.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



5. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegúrenla participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ella en la presente Ley; por lo que me permito expedir el presente:

**PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA APLICACION DE DESCUENTOS EN EL
PAGO DE DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION**

DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago de derechos de licencias y permisos de construcción consiste en aplicar un descuento a través de un subsidio que se otorgara por el municipio a contribuyentes personas físicas, que efectúen construcciones en sus predios, o bien que deseen manifestar la construcción de sus predios y actualizar su registro catastral.

De esta manera se pretende actualizar los registros y valores catastrales de los predios ubicados en el municipio de Centla Tabasco; de esta manera, se fortalece la hacienda municipal, dado que aumenta el valor catastral de los predios, que es la base para el cobro del impuesto predial, y un mayor ingreso a la hacienda municipal permitirá al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Actualizar el padrón catastral del municipio de Centla y sus valores catastrales.

1.2 Objetivos específicos

1. Actualizar el padrón catastral y las manifestaciones de construcción.
2. Actualizar el valor catastral de los predios urbanos y rurales.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El programa se aplicará en el pago de derechos de licencias o permisos de construcción de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Centla Tabasco, propiedad de personas físicas.

2.2 Población objetivo.

La población objetivo serán los contribuyentes, personas físicas, que soliciten su licencia o permiso de construcción, por predios urbanos o rústicos, ubicados en el municipio de Centla Tabasco.

3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El subsidio se otorgará a los contribuyentes personas físicas que realicen el pago de derechos por licencia o permiso de construcción y soliciten el apoyo correspondiente otorgado por este programa.

Los contribuyentes tendrán, como subsidio fiscal, los siguientes descuentos en el pago de derechos de licencias o permisos de construcción.

Licencias de construcción (mayores a 60 metros cuadrados)

- a) Habitacionales. Hasta un 50% de descuento.
- b) Autorización de la factibilidad de uso de suelo. Hasta un 50% de descuento.
- c) Alineamiento. Hasta un 50% de descuento.
- d) Aprobación de planos de construcción. 50% de descuento.

Permisos de construcción (menores a 60 metros cuadrados)

- a) Habitacionales. Hasta un 50% de descuento.
- b) Autorización de la factibilidad de uso de suelo. Hasta un 50% de descuento.
- c) Alineamiento. Hasta un 50% de descuento.
- d) Aprobación de planos de construcción. 50% de descuento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



Adicionalmente, si el contribuyente ya tiene efectuada su construcción y desea manifestarla ante el catastro, se le otorgará el apoyo para la elaboración de manera gratuita del plano de construcción del predio.

En cualquier caso, la elaboración del plano de construcción queda condicionado a su registro ante el catastro municipal, así como la actualización de su valor catastral, base del cobro del impuesto predial.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Presentar solicitud de apoyo para el pago de derechos de licencia o permiso de construcción y la elaboración de manera gratuita del plano de construcción; en caso de no acudir personalmente el titular de la cuenta predial, podrá otorgar carta poder a un tercero, para la realización del trámite.
2. Presentar identificación oficial (INE, INAPAN, CEDULA PROFESIONAL, CARTILLA MILITAR o PASAPORTE).
3. El contribuyente deberá firmar el formato oficial o en su caso, la persona a la cual se le otorga el poder.

4. META DEL PROGRAMA.

Actualizar el padrón catastral, de manera que todas las construcciones queden registradas ante catastro, así como la actualización del valor catastral del predio.

5. METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas, en coordinación con la Subdirección de Catastro es responsable de la actualización de los registros y valores catastrales de los predios urbanos y rústicos, ubicados en el municipio de Centla Tabasco.

6. CONTROL INTERNO.

La revisión y transparencia del Programa de Subsidio para la aplicación de descuentos en el pago de derechos de licencias y permisos de construcción, será conforme lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



7. MANEJO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

8. MECANISMO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa, voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a manifestar las construcciones efectuadas en sus predios.
2. Al momento de realizar el pago de derechos de licencia o permiso de construcción, aplicaran los subsidios.
3. La elaboración del plano de construcción se efectuará de manera gratuita por parte del gobierno municipal.
4. En caso de pago con tarjeta de crédito o debido, o pagos a meses sin intereses, el porcentaje de subsidio será disminuido en una proporción igual a la comisión bancaria.

9. QUEJAS Y DENUNCIA.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiados.

10. TRANSITORIOS

Primero. Lo no previsto en el presente programa de subsidio será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas. El presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

Segundo. El presente Programa tendrá vigencia del día 21 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



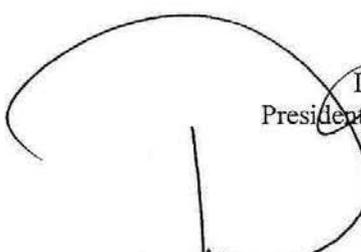
2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



Frontera Centla Tabasco, 21 de octubre de 2021.

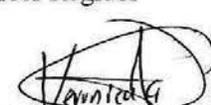
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA APLICACION DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Lic. David Salas López
Presidente Municipal de Centla Tabasco


Lic. Miguel Ángel Noverola González
Síndico de Hacienda


Karla Juliana Mézquita Tadeo
Tercer Regidor


Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor


Verónica Gabriela Arias De La Cruz
Quinto Regidor



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2011-2024

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PROGRAMA DE SUBSIDIO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO, RESIDENCIA OPFFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRA. LEONIDAS SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA TABASCO
PRESIDENCIA



PROF. RICARDO HERNANDEZ CO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



No.- 5523

ACUERDO

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, PROPUESTO POR LA C. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO, QUE SOMETE AL H. CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

Frontera, Centla, Tabasco, a 21 de octubre de 2021.

**CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN
EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
P R E S E N T E.**

En mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Centla, Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, Párrafo Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito someter al pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, el proyecto de **ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO**, para su discusión y aprobación en su caso, en atención a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Centla, es parte de la división territorial, política y administrativa del Estado de Tabasco, con una porción de espacio territorial definida, tiene una población superior a los cien mil habitantes.

La demografía de nuestro municipio continúa creciendo, y a la par, aumentan las necesidades de nuevos espacios para viviendas, comercios, actividades agrícolas, ganaderas, vías de comunicación, servicios públicos, y otros. En general, existe una creciente demanda de usos y destinos del suelo. Tiene riqueza en abundancia de toda índole, que permite proyectar crecimiento y desarrollo sustentable.

Como tal, se requiere aprovechar sus potencialidades para generar competitividad, entendida esta, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleos. Para ello, se requieren planes, programas e instrumentos que ordene el desarrollo en el territorio.

En nuestro país, una de las responsabilidades más importantes de las autoridades municipales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, es la de administrar.

ordenar, controlar los usos y destinos del suelo municipal para las actividades públicas o privadas, tal y como lo establece el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictado en el mismo sentido por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco. Estas funciones, históricamente han sido asignadas a la Dirección de Obras de los municipios del país. Ésta dependencia municipal, en el ejercicio de la gran tarea de planear obras, ejecutarlas y vigilarlas, deja de lado la función de ordenar el territorio, no existen los instrumentos para el adecuado desarrollo urbano y la administración del suelo. Esto ha contribuido a que la mayoría de los municipios del país no tengan un programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano ante las obras públicas y privadas que a diario se autorizan, teniendo como consecuencia, el desorden en el crecimiento urbano, alejando la sustentabilidad y la resiliencia.

Actualmente, en el estado de Tabasco, solo un municipio cuenta con programas de desarrollo urbano suficiente y útil para la administración del suelo. El municipio de Centla, se encuentra dentro de los municipios que requieren con prontitud de planes o programas de desarrollo urbano. Para crear estos instrumentos, se requiere de un organismo especializado que posea determinadas características, distintas a las de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Ante tal necesidad, por voluntad propia, algunos municipios del país tuvieron la visión de crear un organismo descentralizado de la administración pública municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como instancia especializada en la materia, dando buenos resultados, y actualmente ha sido adoptado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo cual, obliga a todos los municipios tener un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio, legislándose de la misma manera en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

El crecimiento de la ciudad requiere una directriz técnica y jurídicamente establecida que genere proyectos, planes y programas en materia de Desarrollo Urbano, viabilidad y sustentabilidad cuyo objeto principal es fortalecer las inversiones, proponer políticas públicas, crear confianza y certeza a los habitantes mediante la activa participación ciudadana, para que sean actores en la evaluación y planeación de las acciones del gobierno municipal.

Nuestro municipio no tiene ni ha tenido Plan o Programa de Centro de Población, sectorial, parcial o algo similar que instrumente el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que contribuya al crecimiento ordenado de los espacios urbanos, el uso y destino definido del todo el territorio municipal. Esto es, que históricamente, nuestro municipio ha crecido y desarrollado sin instrumentos que permitan aplicar criterios, políticas y lineamientos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que deriven de estudios técnicos, científicos y jurídicos.



Actualmente, los gobiernos federal y estatal, se encuentran en la dinámica de transformación, y encontrar la mejor manera de orientar el ordenamiento territorial y el correcto Desarrollo Urbano en todo el país; que sea incluyente, sustentable y sostenible; en la que los municipios estamos obligados a intervenir en el ámbito de nuestras facultades legales.

Los foros, convenciones, tratados internacionales en las que nuestro país interviene, se han discutido y acordado los temas de: el cambio climático, resiliencia, igualdad, sostenibilidad, sustentabilidad, inclusión, bienestar, pobreza, en general los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS). De los acuerdos obtenidos, y gracias a la iniciativa del gobierno federal, han tenido consecuencias positivas en nuestros ordenamientos legales. Una de ellas, es la reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 11, fracción XXVI, al establecer que corresponde a los municipios, crear un órgano especializado en Planes y Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con las características de Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa, creada y operada en el municipio, con el nombre de INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, de la misma manera, lo establece Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco en su artículo 15, fracción XXXIII. Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el municipio libre de Centla, Tabasco, en términos del 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se encuentra investido de personalidad jurídica, maneja su patrimonio conforme a la ley, goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios. Así mismo, en su carácter de órgano de gobierno, facultan a los ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que los artículos 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en armonía con el numeral 65, fracción VIII, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que a los Municipios les corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. De igual modo, el artículo 27 de la Constitución Federal, Tercer Párrafo, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público,

así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con la finalidad de lograr un mejor desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. De igual modo, señala que el propio estado dictará medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo establecido por estos numerales Constitucionales, indefectiblemente requiere la existencia de un órgano especializado en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Municipio.

TERCERO.- Que derivado del mandato Constitucional de Ordenar el Territorio y Desarrollo Urbano en el ámbito competencial de los distintos órdenes de gobierno; el Congreso Federal aprobó, emitió y publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2016, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a su vez, es retomado por la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, emitido por el Congreso de Estado y publicado el 21 de Julio de 2021 en el Periódico oficial del Estado, en la que fijan normas, principios, políticas, criterios, lineamientos, mecanismos de participación ciudadana y órgano especializo en la materia.

CUARTO.- Que el organismo público especializado que se propone, encuentra sustento legal y se define en el artículo 3, fracción XLI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en los siguientes términos: ***"Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio."***

Una vez definido el Instituto Municipal de Planeación y señalado sus características, funciones u objetivos; la misma ley secundaria citada, en su artículo 11, fracción XXVI, le atribuye a los municipios la responsabilidad de darle existencia jurídica y funcionamiento, en los términos siguientes: ***"Corresponde a los municipios:... Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba"***.

En el mismo sentido se pronuncian en los artículos 3, fracción XXXIX y 15, fracción XXXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN que se propone, adopta como instrumento de participación ciudadana, el órgano auxiliar denominado Consejo Municipal de Desarrollo Urbano establecido en el artículo 19, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y artículo 20, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; órgano que se le atribuye funciones precisas en el proceso de elaboración, formulación, actualización y evaluación de planes o programas de desarrollo urbano del municipio. Erigido como un órgano consultivo de participación ciudadana y plural; además, sin perjuicio de las atribuciones que dichas Leyes le confieren, este acuerdo le asigna otras, en especial, el ser la máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco, para quedar como el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco, con la función de órgano consultivo.

Dicho órgano auxiliar consultivo contribuirá a la participación ciudadana, a la inclusión de todos los sectores sociales, económicos y públicos, en la que también se tome en cuenta a los jóvenes, mujeres, la intervención de personas en situación de vulnerabilidad en el proceso de creación de los instrumentos de desarrollo urbano. Al garantizarse la amplia participación, consolida a la democracia, considerada esta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población, la seguridad y la mejoría de la calidad de vida.

SEXTO.- Que el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en términos del 29, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene la facultad de aprobar la creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales, necesarias para la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos, así mismo, los numerales 69 y 70, señalan que el presidente municipal ejerce las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal. Para el ejercicio de tales facultades, contará con las dependencias administrativas, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno.

SÉPTIMO. - Que el municipio de Centla, Tabasco, no tiene ni ha tenido, un INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN u organismo similar. Se requiere su existencia para la construcción de una administración pública municipal completa, fuerte, eficaz y eficiente, que atienda las nuevas exigencias que señalan las legislaciones en materia Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Las atribuciones asignadas a este nuevo organismo, son las mismas que la realidad nos presenta en todo el territorio de nuestro municipio, que exigen soluciones apremiantes.

Es fundamental y urgente aprobar la creación del organismo público que se propone con la denominación de INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, con estructura orgánica suficiente y formalmente instalada. Se le atribuyen facultades organizativas, consultivas, con carácter de instancia especializada, con autonomía técnica y administrativa, deliberativa, de estudio, investigación, formulación, actualización, de

recomendación, de contratación, haciéndose cargo de todas aquellas propuestas de planes, programas, instrumentos y normas de jurídicos, con visión de corto, mediano y largo plazo en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que requiera el municipio, el H. cabildo, las dependencias municipales, órganos descentralizados y paramunicipales, con la finalidad de que desempeñen con eficiencia sus atribuciones, y fundamentalmente para lograr la igualdad, la inclusión, certeza jurídica y mejoría en la calidad de vida de los habitantes. Asegurando en todo momento la continuidad de los planes y programas que se implementen en el municipio y no queden trancos u obstaculizados cada tres años.

OCTAVO. - Que, con los fundamentos legales vertidos y motivaciones planteadas, es procedente la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, como órgano técnico especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa, creada y operada en el municipio.

NOVENO.- Que por la naturaleza de las funciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, tendrá asignadas, las funciones que actualmente lleva a cabo la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, específicamente las establecidas en el artículo 84, fracciones I, II, III conforme a sus atribuciones, VI, VII, IX, XVII y XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en lo demás, las funciones de asistencia y coadyuvar en las distintas dependencias municipales, quienes, a su vez, tienen la obligación de proporcionar apoyo y colaboración al Instituto para el logro de su objeto. Ejercerá también, todo aquello que se encuentre en el Bando de Policía y Gobierno, en las legislaciones concurrentes estatales y federales, siempre que se relacione con sus atribuciones y objeto. Por razón de su objeto y atribuciones, actuará en estrecha coordinación con las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Coordinación de Protección Civil, así como, con las dependencias afines del gobierno federal y estatal, esencialmente para atender la coordinación y congruencia que deben tener los planes y programas con los niveles superiores de planeación.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, es facultad y corresponde al H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, que sean necesarios para ejercer sus funciones ejecutivas de Gobierno Municipal y lograr el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, por lo que en términos del numeral 11, fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 15, fracción XXXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; los artículos 29, fracción XI, 69, 70, 71, 74, 75, 97 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y artículo 46 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, tengo a bien, someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO**, para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, identificado como IMPLAN por sus siglas, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa, creada y operada en el municipio.

Es un órgano técnico especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El IMPLAN tendrá su domicilio en la cabecera municipal, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales en otras localidades del municipio, previa autorización por su órgano máximo de gobierno.

Artículo 2.- Son de interés público e interés social los planes, programas y estrategias que se generen, así como los actos que tiendan a garantizar su aplicación y continuidad.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Planeación, atendiendo a sus fines y a la naturaleza de sus funciones, tiene como objeto la elaboración, el diseño, la instrumentación y la evaluación de los programas y proyectos de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio, con visión a corto, mediano y largo plazo, considerando los factores naturales y socioeconómicos presentes y futuros; para el desarrollo y crecimiento integral de sus habitantes, la competitividad y la sustentabilidad, con carácter municipal, regional y nacional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios, que garantice la continuidad de la implementación de los planes y programas.

Artículo 4.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
- II. **Acuerdo:** Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.
- III. **Consejo:** Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.

- IV. **Director:** Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Planeación.
- V. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco; también la expresión "Instituto" se referirá a él.
- VI. **Municipio:** Municipio de Centla, Tabasco.
- VII. **Presidente:** Presidente Municipal o Concejo Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.
- VIII. **Reglamento Interior del IMPLAN:** Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.
- IX. **Reglamento Interno del Consejo:** Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.
- X. **Vocal Consejero o Consejero:** Integrante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Son atribuciones del IMPLAN:

- I. Fortalecer a la administración pública municipal en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- II. Formular, actualizar, diseñar y evaluar programas o planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el encause institucional del desarrollo municipal;
- III. Elaborar, actualizar, evaluar y proponer al ayuntamiento los planes o programas de centro de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada, de centro de servicios rurales y las que determinen las leyes y reglamentos de la materia de los diversos órdenes de gobierno;
- IV. Proponer y promover la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del municipio;
- V. Realizar estudios de investigación y proyectos en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que permitan orientar técnica y objetivamente el proceso de toma de decisiones en los programas del ayuntamiento y sus dependencias, a fin de lograr el Desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- VI. Asesorar, auxiliar y proponer al Ayuntamiento las medidas y líneas de acción para ordenar los asentamientos humanos y para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas o privadas que permitan planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable y sostenible de los habitantes y su entorno;

- VII. Proponer al ayuntamiento la regulación las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población del municipio;
- VIII. Formular y proponer ante el ayuntamiento la Zonificación de los Centros de Población del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IX. Crear y poner en funcionamiento el observatorio urbano en términos de las Leyes y reglamentos aplicables.
- X. Crear y administrar el Sistema de Información Geográfica municipal;
- XI. En coordinación con las dependencias municipales y organismos paramunicipales que correspondan, generar trabajos de investigación para la actualización cartográfica y geográfica;
- XII. Intervenir en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, formulando en lo que compete, las directrices de desarrollo, conforme a los proyectos establecidos en los diversos instrumentos de desarrollo urbano y de planes o programas de ordenamiento territorial;
- XIII. Auxiliar en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, municipalización de fraccionamientos en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios;
- XIV. Coadyuvar en la prevención y control de los asentamientos humanos irregulares por medio de los instrumentos de planeación y legislación aplicable;
- XV. Participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVI. Formular y proponer al Ayuntamiento y a sus dependencias, acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, el derecho al suelo y todas aquellas medidas que permitan el ejercicio libre del derecho humano a la ciudad;
- XVII. Crear e instrumentar los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano;

- XVIII. Coadyuvar en la promoción del cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y vivienda;
- XIX. Intervenir en la formulación del atlas de riesgo para identificar y proponer acciones para prevenir y mitigar riesgos en los asentamientos humanos y acrecentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos;
- XX. Formular, actualizar y proponer al Ayuntamiento los instrumentos complementarios de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tales como, reglamentos y normas técnicas;
- XXI. Establecer la continuidad en los procesos de planeación y desarrollo urbano proponiendo al ayuntamiento las medidas para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXII. Fomentar el servicio civil de carrera del personal del IMPLAN, para ello, formulará, promoverá sus reglas, y podrá convenir programas de estudios para la formación y capacitación con instituciones educativas y organismos especializados. Así mismo, podrá aceptar a practicantes, voluntarios y estudiantes de servicio social, sin que por ello se entienda la existencia de relación laboral u obligación de pago alguno;
- XXIII. Suscribir acuerdos de colaboración, convenios y contratos con entidades públicas, privadas y personas físicas especializadas cuando sea necesario para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y
- XXIV. Las demás que el ayuntamiento, el presidente municipal, el máximo órgano de gobierno del IMPLAN, las leyes y reglamentos en la materia le encomiende.

En el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN, en todo momento, se asegurará que el Plan Municipal de Desarrollo se encuentre ajustado a los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de largo plazo, establecidos para el municipio; la observancia del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, que se encuentre ajustado al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, del cual, deriva la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6.- Son obligaciones del IMPLAN:

- I. Difundir oportunamente y poner a disposición de la ciudadanía los planes o programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y los instrumentos que de estos se deriven, siempre en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- II. Informar semestralmente sus actuaciones, avances del programa de trabajo y gestiones que efectúe en el ámbito de sus atribuciones a la ciudadanía a través de su Consejo, publicaciones, y en su caso, por el Observatorio Ciudadano; y turnarlo al Ayuntamiento para conocimiento del desempeño;
- III. Presentar anualmente su programa de trabajo ante el Consejo, para su discusión y en su caso aprobación, lo cual será turnado al ayuntamiento para efectos presupuestales;
- IV. Solicitar la validación de los planes y programas municipales de desarrollo urbano ante la instancia estatal que corresponda, para que determine la apropiada congruencia, coordinación y ajuste; y
- V. Las demás que las leyes y reglamentos de la materia le encomienden.

Artículo 7.- El Instituto como ente jurídico, para el debido cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones; coordinará sus funciones en su interior con sus unidades especializadas y fuera de él, con todas las dependencias administrativas, las desconcentradas y paramunicipales del ayuntamiento, quienes deberán estar prestos a brindar apoyo y colaboración en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones, esencialmente de aquellas que son afines a la naturaleza y objeto del IMPLAN. Se privilegiarán los trabajos coordinados y conjuntos.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con una estructura orgánica multidisciplinaria mínima de:

- I. Dirección;
- II. Unidades de:
 - a) Planes y Programas Desarrollo Urbano.
 - b) Cartografía y Estudio socioeconómico.
 - c) Jurídico.
- III. Áreas Técnica. Las que señale el Reglamento Interior.

Sus funciones se regirán por las disposiciones del Reglamento Interior y administrativas que al efecto se expida.

El Director con autorización expresa del Presidente Municipal designará a los servidores públicos titular de cada unidad. En cuanto a designación de los titulares de las Áreas Técnicas, corresponderá al Director conforme a los requerimientos, prioridades y condición presupuestal.

Por necesidades del servicio, a propuesta del Director, podrán crearse unidades administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, emitida por la dependencia competente, con la aprobación del ayuntamiento. En caso de

extrema necesidad y urgencia, a petición del Director, el Presidente del Municipal podrá autorizar la contratación de personal eventual o por honorarios.

Artículo 9.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables. Los consejeros ciudadanos a que se refiere este Acuerdo quedan excluidos de esta disposición, atendiéndose a la naturaleza de su colaboración en dicho órgano.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO

Artículo 10.- La administración del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Centla, Tabasco, estará a cargo de un Director, quien será nombrado en Sesión de Consejo por el Presidente Municipal en ejercicio de su función de Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del IMPLAN. Para lo cual, él Presidente y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Instituto Municipal de Planeación, con diez días hábiles, previo al nombramiento, emitirán una convocatoria pública municipal, con la finalidad de obtener propuestas, y de estas, hacer la designación.

El Director durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado para un segundo periodo, solo podrá ser removido con anticipación por falta de probidad, honradez, por privación de la libertad o por sentencia condenatoria, por sí o solicitud del Consejo, este último siempre que se funde y motive la causa. En lo demás se estará a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Para ser Director deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Además, deberá tener buena reputación, no desempeñar o haber desempeñado cargo directivo de algún partido político, ni de elección popular por lo menos seis años antes de su designación.

Artículo 11.- Independientemente las que le asigne el Reglamento Interior del Instituto, el Director será el ejecutivo de las atribuciones y obligaciones del IMPLAN, de las decisiones del Consejo y tendrá la representación del mismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y, actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y, para actos de administración.

Artículo 12.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán ejecutadas por el Director, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa citada en este acuerdo y la que, en su caso, le sea aprobada y autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 13.- Estará estrictamente prohibido al personal del Instituto, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del órgano o sin autorización del Ayuntamiento dentro de los horarios laborales.

El uso de información privilegiada para fines personales, particulares, ajenos al objeto del Instituto causará responsabilidad conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Toda información y producto que el personal del IMPLAN genere con motivo de sus funciones, corresponderán al Instituto.

Artículo 14.- Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y no requieran realizar investigación, estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, asesorías especializadas, peritajes, visitas de campo, inspecciones, dictámenes en cuyos casos se deberá cubrir el pago de derechos que corresponda.

El cobro de los derechos y otros conceptos tributarios correspondientes se hará conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPÍTULO CUARTO
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
Y GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Artículo 15.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, es un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural de consulta, opinión, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano del municipio, en términos de lo establecido en los artículo 19, fracción III y 21 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamientos y Desarrollo Urbano, en armonía con lo establecido en los artículos 19, 20, fracción II, 22 y 23 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco. Sin detrimento a sus atribuciones legales, se constituye a su vez, por virtud de este acuerdo, en la máxima autoridad de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.

Se integrará y organizará con la representatividad de los sectores público, social y privado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Centla, Tabasco, será el Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, pudiendo designar en su ausencia, un presidente suplente con derecho a voz y voto, este, no deberá salir de los que ya ocupan el cargo de consejero. El Presidente del Consejo tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones;
- II. El Secretario Técnico del Consejo será el Director del Instituto, con derecho a voz. Este podrá designar un suplente;
- III. Vocales Consejeros:

- a) La persona titular de la secretaría del ayuntamiento;
- b) La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- c) La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- d) La persona titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- e) Un representante de la unidad administrativa encargada de tránsito en el municipio;
- f) La persona titular de la Coordinación de Protección Civil;
- g) Un representante del organismo operador de agua en el municipio;
- h) Un representante de la Secretaría;
- i) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría;
- j) Un representante de la Secretaría de Movilidad;
- k) Un representante de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- l) Un representante de la Secretaría de Turismo;
- m) Un representante del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- n) Un representante de la SEDATU;
- o) Un representante de la SEMARNAT;
- p) Un representante de una institución de educación superior con sede en el municipio; y
- q) Un representante de un colegio de arquitectos.

Los representantes a que refieren los incisos del h) al m) de la fracción III del presente artículo, deberán contar con categoría mínima de director o su equivalente. Podrán designar suplentes del mismo nivel, que ejerzan funciones afines a los temas a discutir, quienes deberán tener capacidad de decisión.

Los Vocales Consejeros, tendrán derecho a voz y voto, desempeñando el cargo de manera honorífica, sin retribución de emolumento o compensación. Todos tomarán protesta de ley, efectuada por el Presidente del Consejo, posterior a ello, se hará entrega de los nombramientos.

Cada integrante podrá ser asistido en las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario únicamente con derecho a voz.

Por acuerdo de la mayoría, podrán invitar a las sesiones a las personas que cuenten con reconocida solvencia moral y experiencia en la materia, para que, con el carácter de asesores honoríficos aporten sus conocimientos y experiencias, quienes contarán solo con derecho a voz. El Presidente del Consejo y el Secretario Técnico, en consideración al tema municipal que expongan, podrán invitar a la Sesión del Consejo, al representante o representantes del sector poblacional que corresponda, solo con derecho a voz.

En cuanto a su organización y su funcionamiento, se estará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Instituto Municipal

de Planeación, que en efecto apruebe, y se turne al H. Cabildo para el ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Artículo 16.- Serán funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, sin perjuicio de las que le atribuye el artículo 21 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el artículo 23 Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, las que establezca en su Reglamento Interno en su condición de máximo órgano del gobierno del IMPLAN.

Artículo 17.- En el Instituto funcionará un Grupo Permanente de Trabajo integrado por el Director del Instituto quien la Coordinará; el titular de la Unidad Planes y Programas Desarrollo Urbano quien será el Secretario; el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Coordinador de Protección Civil; Regidor de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos; cuatro integrantes del Consejo, con perfil acorde al tema a tratar en cada reunión; un representante del Sector social organizado, un representante del sector privado, estos dos últimos con conocimientos técnicos en la materia. Serán convocados con tres días de anticipación previa disposición de los asuntos a tratar. Se levantará minuta de trabajo en la que constará la opinión técnica de cada participante.

En la primera reunión establecerán sus reglas de participación, acuerdos y calendario de reuniones. Podrán ser invitados a participar aquellos servidores públicos municipales que, por razón de sus atribuciones o funciones, sea necesaria su colaboración. Así mismo, podrá asistir cualquier miembro del Consejo Consultivo que lo desee, pero no se considerará parte del Grupo Permanente de Trabajo, sin embargo, serán oídas sus opiniones.

El grupo Permanente, tendrá las funciones de revisar y analizar anteproyectos o proyectos de planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y los instrumentos que de ellos se deriven, previa presentación al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano. Emitir opinión técnica en cambios de uso de suelo; en dictámenes técnicos que el Instituto así lo requiera; propuestas de recomendaciones urgentes en materia de desarrollo urbano; planear medidas urgentes ante contingencias que deterioren el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, que por su peligrosidad deban atenderse con urgencia; intervenir con planteamientos sustentables y sostenibles ante adversidades provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que adviertan de endeble o carencia de obras. También atenderán cuestiones presupuestales y demás asuntos administrativos del IMPLAN que se sometan a su consideración; y las demás que el Director del IMPLAN le solicite.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

Artículo 18.- El patrimonio del IMPLAN estará integrado por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente autorice el Ayuntamiento de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio;

- II. Las aportaciones o subsidios que a su favor los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o los particulares;
- III. Las donaciones que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, investigación científica, de asesoría, de los que obtenga por la venta de publicaciones de obras bibliográficas, planos y los productos que genere y que le sean propios o de cualquier otra naturaleza conforme a las leyes aplicables, y
- VI. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

CAPÍTULO SEXTO **CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 19.- La Contraloría Municipal, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 20.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la cuenta pública a que están sujetos el Municipio y entes fiscalizables.

CAPÍTULO SEPTIMO **ÁREA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 21.- El IMPLAN contará con un área de Transparencia y participación ciudadana, cuyo titular será designado por el Director del Instituto de entre los titulares de áreas.

Artículo 22.- El área de Transparencia será la encargada de recibir, despachar y dar seguimiento a las solicitudes de información pública que se presenten al IMPLAN, de cumplir en la parte que corresponda al Instituto como sujeto obligado en términos de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 23.- En materia de participación ciudadana, atenderá, cuidará, vigilará y procurará que en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de la ciudad y el territorio municipal, el derecho de todas las personas a participar, y que, además, lo hagan lo suficientemente informada, con él se garantiza el principio de la participación democrática.

La estructura del Instituto estará obligada a colaborar con el área de Transparencia y participación ciudadana para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Tercero. - El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Centla, Tabasco, iniciará funciones dentro del término de 30 días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Cuarto. - Por única vez, el Director será nombrado por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, que cumpla con el perfil respectivo, y durará en su cargo el tiempo establecido en este Acuerdo.

Quinto. - Nombrado el Director del IMPLAN, para el inicio de sus funciones, se someterá ante H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, por la Comisión Edilicia respectiva, dentro del término de 30 días naturales posteriores a la vigencia del presente acuerdo. Pudiendo el Consejo en cualquier momento, por medio del Director del Instituto, proponer previo análisis, reformas, adiciones o su derogación cuando así se justifique.

Sexto.- Dentro de los 60 días hábiles siguientes del nombramiento del Director del IMPLAN, el Presidente Municipal y el Director, convocarán en los términos de este Acuerdo y el Reglamento Interior del IMPLAN, a la Primera Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para su formal instalación, toma de protesta de sus integrantes, así como, la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para ser turnado al H. Cabildo para los efectos legales correspondientes. Los ordenamientos que se generen con motivo la creación del Instituto, formarán parte del registro de Reglamentos de la Administración Pública Municipal en igualdad de jerarquía.

Séptimo.- A la entrada en vigor del presente acuerdo, las dependencias de la administración municipal que actualmente desempeñen las funciones relativas a planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se entenderán transferidas al IMPLAN, en los términos establecidos de sus atribuciones señalados en las disposiciones de este acuerdo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en lo aplicable del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y del artículo 15 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

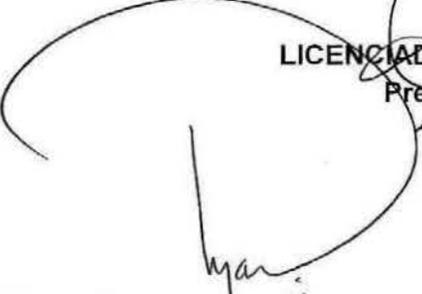
Octavo. - El Ayuntamiento, aprobará el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2022, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se dé inicio a las tareas del Instituto, y deberá evaluar trimestralmente sus necesidades. Para las gestiones básicas del IMPLAN correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, el H. Cabildo, hará lo propio para dotarlo de recursos económicos.

Noveno. - El Director del Instituto, elaborará la propuesta de los manuales internos de organización y procedimientos del IMPLAN, pudiendo participar la unidad de mejora regulatoria y dependencias municipales afines a las atribuciones del IMPLAN. Serán autorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, dentro de los 90 días siguientes a su instalación.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCION III, 47, 53 y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL **SE APRUEBA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO**, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LICENCIADA ILUVIA SALAS LÓPEZ
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ
Síndico de Hacienda



KARLA JULIANA MÉZQUITA TADEO
Tercer Regidor

IRIS CRISTAL MOHA MORALES
Cuarto Regidor

VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PROMULGO EL PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADA LUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA TABASCO



PRESIDENCIA

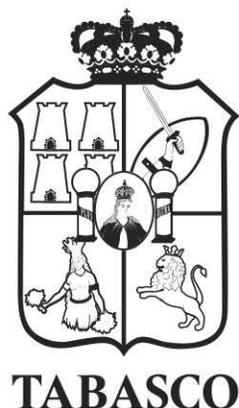
PROFESOR RICARDO HERNANDEZ CORNEJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5520	PUBLICACION INTEGRAL DEL OFICIO SG/DGSL/2189/2021, DE FECHA 25 DE OCTUBRE 2021, EMITIDO POR LA LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ DE H. YUNTAMIENTO CONST. DE JALPA DE MÉNDEZ, TAB.....	2
No.- 5521	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACION DE H. AYUNTAMIENTO CONST. DE CENTLA, TAB.....	3
No.- 5522	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO CONST. DE CENTLA, TAB.....	9
No.- 5523	PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO.....	16
	INDICE.....	35



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: PnsagR2wp1rUZQzufohN+InSm+G1EQm4YSO8U1D1mR3DHit18LP1p20AgZykPwb86tvLBiXq
uh7POGttc+/kcV6zNfS0J8ZCqnr5UUOyTioDq3D1zDuHNKETUs6frp62KriP2tL5gM94WKkXLWmEcDIAsqLJAx87
Yb1x2+oprBQ/ykPO+hy1FFcQQVTTwTQQ7PAswLh/CWAlguHCGh4A0PNuqqd7LMqk4TceNk9spcR88xYAMOm5
i8YvPTGZDxfvSMpOZZjZCsNyxq6sPtleTkF5fLNO0My9cDY8YGnAEhsLW06vh+PdNcHI7HPdIVThOzVBDNTGQs
RsWRobkHqQQ==